



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07
EXP: 215/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-19/2007
BITACORA: 09/KV-0023/02/16
RESOLUCIÓN NÚMERO 3916 /18**

Ciudad de México, 29 NOV 2018

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE MODIFICAN LAS BASES Y CONDICIONES DE LA CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07.

RESULTANDO

PRIMERO.- En fecha 31 de mayo de 2007, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, otorgo a favor del **C. Cesar del Guillermo Topete Ruiz**, el título de concesión **ISO-MR-DGZF-313/07**, sobre una superficie de **11,499.39 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al estero, ubicada en **El Monteón, municipio de Compostela, estado de Nayarit**, exclusivamente para uso de conservación, protección y ornato, con una vigencia de 15 años, constado a partir del 05 de julio de 2007; misma que para efectos de la determinación del pago de derechos correspondientes de conformidad a lo establecido en el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifico como uso de protección.

SEGUNDO.- Que con fecha 13 de marzo de 2008, el **C. Cesar del Guillermo Topete Ruiz**, solicito por escrito a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la autorización de cesión de derechos y obligaciones respecto del título de concesión **ISO-MR-DGZF-313/07**, en favor de la empresa **Riviera Litibu, S.A. de C.V.**, misma que fue autorizada mediante resolución administrativa **No. 433**, de fecha 29 de abril de 2008.

TERCERO.- Que con fecha 25 de agosto de 2009, la empresa **Riviera Litibu, S.A. de C.V.**, solicito por escrito a esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la autorización de cesión de derechos y obligaciones respecto del título de concesión **ISO-MR-DGZF-313/07**, en favor de la empresa **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, misma que fue autorizada mediante resolución administrativa **No. 1886/09**, de fecha 12 de noviembre de 2009.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07
EXP: 215/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-19/2007
BITACORA: 09/KV-0023/02/16**

CUARTO.- Que con fecha 17 de abril de 2013, la empresa denominada **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, presento ante esta autoridad administrativa, solicitud de modificación a las bases y condiciones de la concesión, respecto del título de concesión **ISO-MR-DGZF-313/07**, solicitud que fue atendida como procedente mediante resolución administrativa **No. 985/2014**, a través de la cual se modificó la Condición Primera, de la concesión anteriormente referida, aumentando el total de la superficie concesionada de **11,499.39 m² a 16,647.30 m²** de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero y terrenos ganados al estero, localizada en el Estero El Monteón, municipio de Compostela, estado de Nayarit, para uso de conservación, protección y ornato.

QUINTO.- Que mediante Resolución Administrativa **719/2015**, de fecha 29 de septiembre de 2015, se autorizó a la empresa denominada **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, la modificación a la Condición Primera, autorizando a la concesionaria a llevar a cabo diversas actividades compatibles con el uso de protección.

SEXTO.- Que el **17 de febrero de 2016**, **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Mauricio Lievanos Nuñez**, personalidad que tiene acreditada con la Escritura Publica número 4,024 de fecha 23 de mayo de 2012, pasado ante la fe del Notario Público Licenciado Marco Antonio Meza Echeverría, titular de la Notaría Publica Número 34 del Estado de Nayarit, solicito a esta Dirección General la modificación a las bases y condiciones de la concesión **ISO-MR-DGZF-313/07**, a efecto de incrementar la superficie concesionada.

TERCERO.- Que la solicitante **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **calle Sófloques, número 133-A, colonia Los Morales Sección Palmas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11530**; por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado; y



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07
EXP: 215/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-19/2007
BITACORA: 09/KV-0023/02/16**

CONSIDERANDO

PRIMERO. - La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para **modificar las bases y condiciones de las concesiones** otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Artículo Tercero Transitorio del ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO. - Del análisis realizado por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, en relación con la solicitud de que se trata, se constató lo siguiente:

- I. El título de concesión **ISO-MR-DGZF-313/07**, se encuentra vigente.
- II. La solicitud que da origen a la presente autorización, fue suscrita por el **C. Mauricio Lievanos Nuñez**, Representante Legal de la titular del



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07
EXP: 215/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-19/2007
BITACORA: 09/KV-0023/02/16**

instrumento jurídico que nos ocupa.

- III. **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, solicitó que las bases y condiciones del título de concesión respectivo se modificaran a efecto de aumentar la superficie.
- IV. **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, acreditó su razón social y estar constituida conforme a las leyes mexicanas con el acta constitutiva que exhibió y obra agregada al expediente citado al rubro
- V. **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, presento constancia de uso de suelo con oficio N° DDUE 01723/2018. De fecha 21 de noviembre de 2018, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.
- VI. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta se presume que a la fecha **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar, según se acredita mediante la constancia de no adeudo de fecha 11 de abril de 2018, expedida por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07
EXP: 215/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-19/2007
BITACORA: 09/KV-0023/02/16**

- VII.** En el expediente en estudio obra original de la declaración de pago de derechos por el monto de \$2,267, por concepto de recepción y estudio de solicitud de modificación a las bases y condiciones de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO. - Se modifica la condición **PRIMERA** de la concesión **ISO-MR-DGZF-313/07**, para quedar como sigue:

PRIMERA. - La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **23,599.138 m²** de zona federal marítimo terrestre, zona federal del estero y terrenos ganados al estero, **localizada en el Estero El Monteón, municipio de Compostela, Estado de Nayarit**, para uso de protección, permitiendo realizar de manera exclusiva a **LA CONCESIONARIA**, las actividades de Mapeo del Hábitat; Comunidades Vegetales y Flora; Herpetofauna; Avifauna; Mastofauna; y estructura Biomasa y Reserva de Carbono de Manglar; denominadas así dentro del "PROYECTO DE INVESTIGACIÓN PARA LA CONSERVACIÓN DEL SISTEMA LAGUNAR PIMIENTERA", mismas que deberán ser realizadas en los términos establecidos por esta autoridad, sin autorizar en ningún momento la extracción, colecta, toma de muestras o manipulación de organismo y/o material orgánico e inorgánico presente en la superficie de concesionada; así como todas aquellas actividades que sean compatibles con el uso de protección y que no implique afectación alguna al estado natural de la superficie, debiendo llevar acabo los actos materiales y jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de construcción laguna, ni la realización de ningún tipo de actividad con fines de lucro en la superficie concesionada, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, **de conformidad a lo establecido en el artículo 232-C** de la Ley Federal de



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07
EXP: 215/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-19/2007
BITACORA: 09/KV-0023/02/16**

Derechos vigente, se clasifica como **uso de protección**, con las siguientes medidas.

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFMT-S1-1	465556.9829	2320606.3522
ZFMT-S1-2	465539.9829	2320616.9581
ZFMT-S1-3	465541.3100	2320618.8220
ZFMT-S1-4	465560.2115	2320648.0584
ZFMT-S1-5	465578.6710	2320676.6110
ZFMT-S1-6	465592.9781	2320699.4290
ZFMT-S1-7	465606.7900	2320721.4570
ZFMT-S1-8	465618.7006	2320741.9243
ZFMT-S1-9	465629.7660	2320760.9390
ZFMT-S1-10	465643.6353	2320784.4637
ZFMT-S1-11	465656.8400	2320806.8610
ZFMT-S1-12	465667.8306	2320826.9718
ZFMT-S1-13	465678.3810	2320846.2770
ZFMT-S1-14	465691.6717	2320868.7611
ZFMT-S1-15	465705.4110	2320892.0040
ZFMT-S1-16	465716.4632	2320912.9640
ZFMT-S1-17	465727.6574	2320934.1935
ZFMT-S1-18	465738.5571	2320954.8765
ZFMT-S1-19	465749.2800	2320975.2240
ZFMT-S1-20	465767.6203	2321010.4023
ZFMT-S1-21	465784.7254	2321043.2112
ZFMT-S1-22	465788.8952	2321053.9036
ZFMT-S1-23	465799.1715	2321027.6579
ZFMT-S1-24	465785.3548	2321001.1564
ZFMT-S1-25	465766.9940	2320965.9389
ZFMT-S1-26	465756.2506	2320945.5523



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07
EXP: 215/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-19/2007
BITACORA: 09/KV-0023/02/16**

ZFMT-S1-27	465745.3509	2320924.8692
ZFMT-S1-28	465734.1544	2320903.6355
ZFMT-S1-29	465722.8753	2320882.2453
ZFMT-S1-30	465708.8886	2320858.5839
ZFMT-S1-31	465695.7695	2320836.3900
ZFMT-S1-32	465685.3808	2320817.3806
ZFMT-S1-33	465674.2340	2320796.9841
ZFMT-S1-34	465660.8640	2320774.3063
ZFMT-S1-35	465647.0235	2320750.8305
ZFMT-S1-36	465635.9867	2320731.8649
ZFMT-S1-37	465623.9100	2320711.1122
ZFMT-S1-38	465609.9227	2320688.8045
ZFMT-S1-39	465595.5419	2320665.8690
ZFMT-S1-40	465577.0071	2320637.1999
ZFMT-S1-41	465557.8620	2320607.5868

Cuadro de coordenadas de zona federal marítimo terrestre 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFMT-S2-1	465883.7880	2321203.0630
ZFMT-S2-2	465886.9610	2321210.6540
ZFMT-S2-3	465900.6000	2321233.6450
ZFMT-S2-4	465910.3880	2321255.4570
ZFMT-S2-5	465918.5860	2321269.8720
ZFMT-S2-6	465936.0780	2321300.2790
ZFMT-S2-7	465944.3140	2321317.3060
ZFMT-S2-8	465946.6490	2321330.3330
ZFMT-S2-9	465949.2390	2321339.8710
ZFMT-S2-10	465948.8894	2321351.7170
ZFMT-S2-11	465955.2899	2321352.1638
ZFMT-S2-12	465951.0119	2321364.7732



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07
EXP: 215/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-19/2007
BITACORA: 09/KV-0023/02/16**

ZFMT-S2-13	465950.9621	2321361.3270
ZFMT-S2-14	465930.9636	2321361.6158
ZFMT-S2-15	465931.0457	2321367.2561
ZFMT-S2-16	465921.7810	2321392.4650
ZFMT-S2-17	465921.8910	2321394.9670
ZFMT-S2-18	465919.8798	2321394.2847
ZFMT-S2-19	465939.5780	2321336.2241
ZFMT-S2-20	465923.6588	2321305.0540
ZFMT-S2-21	465908.0510	2321274.4936
ZFMT-S2-22	465894.6519	2321248.3529
ZFMT-S2-23	465871.6510	2321208.5440

Cuadro de coordenadas de zona federal del estero 1:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFE-S1-1	465909.737	2321020.51
ZFE-S1-2	465880.781	2321005.07
ZFE-S1-3	465871.373	2321022.72
ZFE-S1-4	465900.329	2321038.16

Cuadro de coordenadas de zona federal del estero 2:

V	COORDENADAS	
	X	Y
ZFE-S2-1	465588.8939	2320587.5063
ZFE-S2-2	465588.8870	2320587.5130
ZFE-S2-3	465571.7690	2320597.8200
ZFE-S2-4	465570.8339	2320598.3554
ZFE-S2-5	465571.3970	2320598.7980
ZFE-S2-6	465583.2437	2320609.0924
ZFE-S2-7	465584.0618	2320611.0989
ZFE-S2-8	465590.0750	2320621.8791



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07
EXP: 215/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-19/2007
BITACORA: 09/KV-0023/02/16**

ZFE-S2-9	465597.6157	2320631.2623
ZFE-S2-10	465616.1508	2320653.7824
ZFE-S2-11	465630.0763	2320671.0252
ZFE-S2-12	465651.0346	2320696.1092
ZFE-S2-13	465665.9533	2320722.5480
ZFE-S2-14	465676.3253	2320741.4491
ZFE-S2-15	465690.5368	2320771.9305
ZFE-S2-16	465695.6340	2320782.0410
ZFE-S2-17	465717.7313	2320805.2237
ZFE-S2-18	465733.2407	2320821.7411
ZFE-S2-19	465746.0959	2320843.7745
ZFE-S2-20	465756.7831	2320862.3295
ZFE-S2-21	465765.9866	2320881.6101
ZFE-S2-22	465775.6991	2320902.0107
ZFE-S2-23	465790.0482	2320922.7843
ZFE-S2-24	465802.1100	2320940.2466
ZFE-S2-25	465815.7522	2320970.2098
ZFE-S2-26	465819.9739	2320983.0814
ZFE-S2-27	465821.8895	2320995.6295
ZFE-S2-28	465818.6830	2321005.2387
ZFE-S2-29	465812.4940	2321016.8341
ZFE-S2-30	465799.1715	2321027.6579
ZFE-S2-31	465788.8952	2321053.9036
ZFE-S2-32	465807.5284	2321046.6371
ZFE-S2-33	465828.2378	2321029.8120
ZFE-S2-34	465837.1209	2321013.1687
ZFE-S2-35	465842.3887	2320997.3822
ZFE-S2-36	465839.4946	2320978.4240
ZFE-S2-37	465834.4120	2320962.9275
ZFE-S2-38	465819.5758	2320930.3419
ZFE-S2-39	465806.5041	2320911.4176
ZFE-S2-40	465793.0672	2320891.9645
ZFE-S2-41	465784.0401	2320873.0037



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07
EXP: 215/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-19/2007
BITACORA: 09/KV-0023/02/16**

ZFE-S2-42	465774.4994	2320853.0167
ZFE-S2-43	465763.3988	2320833.7439
ZFE-S2-44	465749.3728	2320809.7038
ZFE-S2-45	465732.2600	2320791.4788
ZFE-S2-46	465712.1575	2320770.3889
ZFE-S2-47	465708.5338	2320763.2011
ZFE-S2-48	465694.1746	2320732.4029
ZFE-S2-49	465683.4298	2320712.8225
ZFE-S2-50	465667.5545	2320684.6885
ZFE-S2-51	465645.5310	2320658.3296
ZFE-S2-52	465631.6520	2320641.1443
ZFE-S2-53	465613.1322	2320618.6428
ZFE-S2-54	465606.7205	2320610.6644
ZFE-S2-55	465602.1216	2320602.4198
ZFE-S2-56	465599.9624	2320597.1244

SEGUNDO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

TERCERO. - Se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la concesión que se modifica en lo que no se opongan a la presente.

CUARTO. - La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, que debe interponerse en un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, a través de su Representante Legal el **C. Mauricio Lievanos Nuñez**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS
BASES Y CONDICIONES DE LA
CONCESIÓN ISO-MR-DGZF-313/07
EXP: 215/NAY/2007
C. A.: 16.27S.714.1.9-19/2007
BITACORA: 09/KV-0023/02/16**

calle Sófloques, número 133-A, colonia Los Morales Sección Palmas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11530, así mismo con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de a **Nayarasa, S. de R. L. de C.V.**, que el expediente **215/NAY/2007**, se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en **Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C. P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**



DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG

JPM/ZDRJ/IMFV

